Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

Acuerdo Lo aprobado de los Repartim.tos

En la Villa de Calasparra
a treze dias del mes de Junio mill setecientos y ve-
y dos a. Los s.res Lic.do d.n Joseph Manuel Sorell Abde dha
gado de los R.s cons.os Alc.e mor por su Mag.d de dha
Villa Lic.do D. Pedro de Cuellar teniente, d.n Pedro
Rubio fz. de Pedro de Castro, y d.n Antonio Hidalgo
fz. Martinez Concejales Justicia y Regimiento
dha Villa estando juntos en Ayuntam.to como lo acostum-
bran para tratar y conferir las cosas tocantes
y pertenecientes al servicio de Ambas Mag.s y bien desta
Republica con asistencia de [illegible] teniente de [illegible]
Procur.or sindico g.l della decretaron lo sig.te

Lo primero que en atencion a que la cosecha de Bi-
no de los vez.s dha Villa por su escasez esta se finalizo
y experimenta que para la manutencion dellos no falte
por el restante del año por tanto acordaron que inconti-
nenti se publique y haga notorio si hay persona que quie-
ra obligarse al abasto de dho Vino por dho tiempo
parezca y se le admitira siendo a proporcion sus
posturas lo que correra desde el dia de S. S.n Juan.

Lo segundo que en atencion a haverse ajustado
por el contador partido por partido para que se ha-
los Repartim.tos originales y traslados en su forma
y demas por der. [illegible] con toda legalidad y haverse
aprobado por el [illegible] Medio y tener su Mag.d
por sus bandos deliberado salir a la cobranza